

Fecha: La de la firma

Referencia: SEC / MMRM/rao

Asunto: Diligencias Previas 2509/2021-4B

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 4
Ciudad de la Justicia
C/ Isla Mallorca, s/n Bloque A planta 2º

CÓRDOBA

En relación con el Procedimiento Diligencias Previas 2509/2021- 4B, en el Juzgado de Instrucción n.º 4 derivado de la denuncia de MIGUEL ÁNGEL GÁLVEZ VALERO Y MARGARITA RAIGÓN BERRAL, contra el director del CEIP [REDACTED] donde cursa estudios el hijo menor de los denunciantes se realiza el siguiente informe.

Antes de entrar a analizar cada uno de los cuatro puntos requeridos en el Auto de 28 de enero 2022, se hace necesario como introducción, hacer alusión a unas consideraciones previas.

0. Consideraciones previas:

Primero.- MIGUEL ÁNGEL GALVEZ VALERO Y Dª MARGARITA RAIGÓN BERRAL son padres de dos alumnos que están matriculados en el CEIP [REDACTED]

Los alumnos son:

[REDACTED] Gálvez Raigón, (fecha nacimiento [REDACTED] matriculado en 3 años A.
[REDACTED] Gálvez Raigón, (fecha nacimiento [REDACTED] matriculado en 1º A Educación Primaria.

Segundo.- Desde principio de curso los padres han presentado diversos escritos en el centro docente negándose a la aplicación del protocolo Covid para sus hijos, uso de mascarillas, uso de gel, vacunas...

Sin embargo, la situación de los menores en el centro escolar ha sido distinta:

[REDACTED] Gálvez Raigón matriculado en 3 años A, no es un alumno absentista y va al centro con regularidad aunque tiene 22 faltas justificadas en este primer trimestre.
Este alumno asiste al centro porque la mascarilla no es obligatoria dentro de su aula.

[REDACTED] Gálvez Raigón matriculado en 1º A Educación Primaria, es un alumno absentista, no ha asistido a clase ningún día, porque la mascarilla es obligatoria en su aula.
Tiene abierto protocolo de absentismo que actualmente se encuentra en la Comisión Municipal de Absentismo con alta posibilidad de derivar a Fiscalía.
Sus calificaciones han sido negativas durante este primer trimestre ya que no recibe docencia presencial ni telemática y no ha podido ser evaluado. Si sigue sin asistir a clase posiblemente no promocionará de curso.
El curso pasado 20-21 no fue alumno absentista porque estaba matriculado en Infantil de 5 años y la mascarilla no era obligatoria en Infantil.

C/ Tomás de Aquino, 1, Edificio Servicios Múltiples
14071 - CÓRDOBA
T: 957001172



FIRMADO POR	MARIA DEL MAR RAMON MUÑOZ	09/03/2022 10:39:22	PÁGINA 1/12
VERIFICACIÓN	tFc2e2AG4HY8RKPWWKFGYKEX7L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





Tercero.- Se han producido algunos incidentes en el centro, alguno de ellos con intervención de la policía, grabación de conversaciones en video para luego subirlos a redes sociales o programas de televisión...

Los padres interpusieron recurso administrativo PO 278/2021 ante el Juzgado Contencioso Administrativo 2 de Córdoba. Con fecha 04-02-2022 se dispone: "Se acuerda la inadmisibilidad del presente recurso al apreciarse acto administrativo susceptible de recurso, al no darse vía de hecho alguna".

1.- Normativa que a nivel de la Comunidad Autónoma de Andalucía desarrolle el protocolo de medidas de prevención de la pandemia conocida como Covid-19 respecto de los centros docentes de primaria de Andalucía, y en concreto de la ciudad de Córdoba y del Ceip [REDACTED] durante el curso escolar 2021/2022, con las distintas modificaciones que se hayan producido durante el curso escolar; con indicación de su ámbito de aplicación regional, provincial, local o de centro.

Esta es la relación de normativa a nivel autonómico, para este curso escolar 21-22:

1.- INSTRUCCIONES DE 13 DE JULIO DE 2021, DE LA VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, RELATIVAS A LA ORGANIZACIÓN DE LOS CENTROS DOCENTES Y A LA FLEXIBILIZACIÓN CURRICULAR PARA EL CURSO ESCOLAR 2021/22 (**DOCUMENTO 1**)

*El ámbito de Aplicación es para el curso escolar 2021/22.

*Estas Instrucciones son de aplicación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos, de Andalucía, con dos particularidades:

1.- Las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía y los centros de educación infantil y escuelas infantiles adheridos al Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil serán objeto de unas instrucciones específicas.

2.- Los centros docentes de titularidad privada adecuarán el contenido de las Instrucciones a su propia organización, en consideración a la legislación específica que los regula, respetando, en todo caso, la normativa dictada por las autoridades sanitarias

*Respecto al uso de mascarillas estas Instrucciones dice lo siguiente:

10.5. Será obligatorio en todo momento dentro de las instalaciones del centro docente que el alumnado use mascarillas, exceptuando los menores de 6 años. No obstante, para el alumnado entre 3 y 6 años, también será obligatorio el uso de mascarilla fuera de su clase o grupo de convivencia (entrada y salida del centro, transporte escolar, zonas comunes, recreo, etc).

2.- INSTRUCCIONES DE 10 DE FEBRERO DE 2022, DE LA VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, POR LAS QUE SE MODIFICAN LAS INSTRUCCIONES DE 13 DE JULIO DE 2021 RELATIVAS A LA ORGANIZACIÓN DE LOS CENTROS DOCENTES Y A LA FLEXIBILIZACIÓN CURRICULAR PARA EL CURSO ESCOLAR 2021/22 (**DOCUMENTO 2**)

Estas instrucciones modifican parcialmente las Instrucciones de 13 de julio de 21, en concreto el uso de mascarillas.

*Respecto al uso de mascarillas estas Instrucciones dice lo siguiente:

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR RAMON MUÑOZ	09/03/2022 10:39:22	PÁGINA 2/12
VERIFICACIÓN	tFc2e2AG4HY8RKPWwKfYGYKEX0X7L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





5. Será obligatorio en los espacios cerrados del centro o servicio educativo que el alumnado, a partir de primero de primaria, use mascarillas, al igual que todo el personal del mismo, con independencia del mantenimiento de la distancia interpersonal o la pertenencia a un grupo de convivencia escolar, sin perjuicio de las exenciones previstas en el ordenamiento jurídico. Su uso será obligatorio también en el transporte escolar colectivo a partir de 6 años, y recomendable de 3 a 5 años.

No será obligatorio el uso de la mascarilla en las entradas y salidas del centro o servicio educativo, en los patios de recreo y en el resto de los espacios del mismo, siempre que se encuentren al aire libre.

3.- INSTRUCCIONES DE 16 DE JULIO DE 2021, DE LA VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, RELATIVAS A LA ORGANIZACIÓN DE LAS **ESCUELAS INFANTILES** Y DE LOS **CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL** PARA EL CURSO ESCOLAR 2021/2022, MOTIVADA POR LA CRISIS SANITARIA PROVOCADA POR LA COVID-19. (**DOCUMENTO 3**)

Se dirige a las enseñanzas de primer ciclo de educación infantil.

4.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y PROMOCIÓN DE SALUD. COVID-19 CENTROS Y SERVICIOS EDUCATIVOS DOCENTES (NO UNIVERSITARIOS) DE ANDALUCÍA. CURSO 2021/2022
Distintas actualizaciones:

a) Actualización a fecha 29 junio 21: (**DOCUMENTO 4**)

Algunas puntualizaciones sobre uso de mascarilla:

4.1 *Uso adecuado de la mascarilla (cubriendo mentón, boca o nariz) a partir de seis años con independencia del mantenimiento de la distancia interpersonal o la pertenencia a un grupo de convivencia estable, sin perjuicio de las exenciones previstas en el ordenamiento jurídico y de acuerdo a las normas establecidas en este documento para centros docentes*

4.3.- MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA EL ALUMNADO

12. *Será obligatorio que el alumnado use mascarillas en sus desplazamientos y circulación dentro del centro hacia o desde el aula asignada, exceptuando los menores de 6 años y excepciones previstas en la norma. La mascarilla indicada para población sana será la de tipo higiénica y siempre que sea posible reutilizable, cumpliendo con los requisitos esenciales establecidos en el artículo 5.1 de la Orden CSM /115/2021 (UNE 0064-1:2020, UNE 0064-2:2020, UNE 0065:2020 o UNE-CWA 17553:2020).*

13. *Se recomienda que en sus desplazamientos y circulación por el centro, cuando exista posibilidad de contactar con otros grupos, los alumnos y alumnas del segundo ciclo de educación infantil use mascarillas.*

14. *Todos los niños y niñas de educación infantil podrán continuar sin usar mascarillas cuando permanezcan con su grupo de convivencia estable, siendo obligatorio su uso desde primero de primaria.*

15. *No obstante, el alumnado podrá no usar mascarillas cuando exista algún problema de salud acreditado que lo desaconseje o alguna necesidad de apoyo educativo reconocida que pueda interferir en su uso, o que, por su situación de discapacidad o dependencia, no dispongan de autonomía para quitarse la mascarilla, o*

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR RAMON MUÑOZ	09/03/2022 10:39:22	PÁGINA 3/12
VERIFICACIÓN	tFc2e2AG4HY8RKPWwKfYGYKEXQX7L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



bien presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización siendo recomendable en estos casos intensificar las medidas de prevención.

16. Debe explicarse el uso correcto de la mascarilla ya que un mal uso puede entrañar mayor riesgo de transmisión

b) Actualización a fecha 30 de enero 2022: **(DOCUMENTO 5)**

Algunas puntualizaciones sobre uso de mascarilla:

4.6 Si los casos confirmados o positivos pertenecen a un grupo de convivencia escolar sin uso de mascarilla o con escasa adherencia (nivel educativo de infantil y educación especial) se considerarán contactos estrechos, a todas las personas pertenecientes al grupo.

2.- Indicación de la base jurídica en que se fundamente la misma; y en concreto si lo es en aplicación de lo establecido en el artículo 9 de la Ley estatal 2/2021, de 29 de marzo, de Medidas Urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el covid-19.

Esta es la relación de normativa a nivel estatal, para este curso escolar 21-22:

- Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID19 **(DOCUMENTO 6)**

*Respecto al uso de mascarillas esta normativa dice lo siguiente:

Artículo 6. Uso obligatorio de mascarillas.

1. Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos:

a) En la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público.

b) En los medios de transporte aéreo, marítimo, en autobús, o por ferrocarril, así como en los transportes públicos y privados complementarios de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluido el conductor, si los ocupantes de los vehículos de turismo no conviven en el mismo domicilio. En el caso de los pasajeros de buses y embarcaciones, no será necesario el uso de mascarillas cuando se encuentren dentro de su camarote.

Artículo 9. Centros docentes.

Las administraciones educativas deberán asegurar el cumplimiento por los titulares de los centros docentes, públicos o privados, que impartan las enseñanzas contempladas en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de las normas de desinfección, prevención y acondicionamiento de los citados centros que aquellas establezcan. En cualquier caso, deberá asegurarse la adopción de las medidas organizativas que resulten necesarias para evitar aglomeraciones y garantizar que el alumnado y trabajadores puedan cumplir las indicaciones de distancia o limitación de contactos, así como las medidas de prevención personal, que se indiquen por las autoridades sanitarias y educativas.

- Real Decreto 115/2022, de 8 de febrero, por el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19. **(DOCUMENTO 7)**

Hay una modificación de los supuestos de obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR RAMON MUÑOZ	09/03/2022 10:39:22	PÁGINA 4/12
VERIFICACIÓN	tFc2e2AG4HY8RKPWWKFGYKEX0X7L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





La obligación del uso de mascarillas, hasta ahora regulada en los apartados 1 y 2 del artículo 6 de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, queda establecida en lo sucesivo en los siguientes términos:

«1. Las personas de seis años en adelante quedan obligadas al uso de mascarillas en los siguientes supuestos:

- a) En cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público.
- b) En los eventos multitudinarios que tienen lugar en espacios al aire libre, cuando los asistentes estén de pie. Si están sentados, será obligatorio cuando no se pueda mantener una distancia de seguridad de al menos 1,5 metros entre personas, salvo grupos de convivientes.

3.- Determinación, conforme a dicha normativa, del protocolo a seguir cuando un alumno de seis años de edad o mayor acudiera al centro escolar desprovisto de mascarilla; y en concreto sobre los siguientes extremos:

1. Posibilidad u obligatoriedad de denegación del acceso al centro hasta que cumpliera con tal deber, con identificación de la autoridad o autoridades que hubieran de tomar dicha decisión o ratificarla.

El Protocolo Covid o Plan de Contingencia ha sido elaborado por la Comisión Específica COVID-19 del CEIP [REDACTED] regulada por las Instrucciones 6 de julio de la Viceconsejería de Educación y Deporte relativas a la organización de los centros docentes para el curso escolar 2020/2021, motivada por la crisis sanitaria del COVID-19, actualizada por las medidas de prevención, protección, vigilancia y promoción de salud. Covid-19 de centros y servicios educativos docentes (no universitarios) de Andalucía curso 2021/2022. (DOCUMENTO 8 Y 9)

Este documento incluye recomendaciones y directrices en relación a las medidas de prevención e higiene frente a la Covid-19 para las actividades e instalaciones del centro, durante el curso 2021-22, las cuales son actualizadas cuando los cambios de la situación epidemiológica así lo requieran.

La adopción y seguimiento de las medidas contempladas tiene como objetivo contribuir a que docentes y personal del centro, alumnado y familias afronten esta apertura del centro en el curso actual de forma segura y contribuya a reducir el riesgo de contagios, resultando fundamental la asunción individual y colectiva de responsabilidades

El protocolo COVID del CEIP [REDACTED] ha sufrido algunas modificaciones a lo largo de este curso. Respecto al uso de mascarilla se dice lo siguiente: (DOCUMENTO 8 Y 9)

11. En el caso de los grupos de convivencia escolar establecidos, que será cada grupo clase, no será necesario el uso de mascarilla en las aulas de infantil, aunque no se pueda garantizar la distancia de seguridad establecida. En el resto si es obligatorio su uso, desde los 6 años adelante, salvo las excepciones previstas en la norma que deberán ser acreditadas mediante informe médico.

13. No obstante, el alumnado podrá no usar mascarillas cuando exista algún problema de salud acreditado que lo desaconseje o alguna necesidad de apoyo educativo reconocida que pueda interferir en su uso, o que, por su situación de discapacidad o dependencia, no dispongan de autonomía para quitarse la mascarilla, o bien presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización siendo recomendable en estos casos otras medidas compensatorias. Tal excepción deberá acreditarse mediante informe médico.

El acceso al centro se hace por distintas puertas y horario según las clases, para evitar aglomeraciones. Y está contemplada la organización en el Protocolo Covid (Documento 9, páginas 27 y ss).

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR RAMON MUÑOZ	09/03/2022 10:39:22	PÁGINA 5/12
VERIFICACIÓN	tFc2e2AG4HY8RKPWVKFYGYKETXQX7L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





Este protocolo forma parte del Plan de Centro y como tal es publicado para conocimiento de la comunidad educativa, a través de los medios que determina el centro docente (web, lpassen, etc).

2. Decisión sobre si la causa médica o psicológica aducida por sus padres o representantes legales pudiera considerarse justificada a los efectos de excepcionar el uso de la mascarilla en el interior del centro; con identificación de la autoridad o autoridades que hubieran de tomar dicha decisión o ratificarla.

El artículo 6.1 de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, establece que las personas mayores de seis años quedan obligadas al uso de mascarillas. Asimismo, el artículo 6.2 dispone que esta obligación no será exigible a las personas que presenten algún tipo de enfermedad o dificultad respiratoria que pueda verse agravada por el uso de la mascarilla o que, por su situación de discapacidad o dependencia, no dispongan de autonomía para quitarse la mascarilla, o bien, presenten alteraciones de conducta que hagan inviable su utilización.

Por su parte, el artículo 9 de la citada Ley recoge que las administraciones educativas deberán asegurar el cumplimiento por los titulares de los centros docentes, públicos o privados, que impartan las enseñanzas contempladas en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de las normas de desinfección, prevención y acondicionamiento de los citados centros que aquellas establezcan.

La Consejería de Educación y Deporte junto con la Consejería de Salud y Familias ha publicado un Protocolo de actuación en los centros docentes ante casos de exención del uso de mascarillas. **(DOCUMENTO 10)**
En este documento se concreta el modo de alegar la exención de mascarilla:

“El certificado médico u otra documentación, tal como informe médico o datos de la historia clínica, podrán acreditar la exención del uso de la mascarilla, siempre que cumpla los requisitos indicados en la Comisión de Deontología y Ética del Consejo Andaluz de Colegios de Médicos”.

Corresponde a la dirección del centro docente verificar que la documentación presentada por el interesado es adecuada para justificar la exención del uso de la mascarilla. En el caso de que la documentación aportada presente algún tipo de duda las direcciones de los centros docentes podrán solicitar asesoramiento a otras instancias: equipo médico escolar del Equipo de Orientación Educativa referente del centro docente, personal de enfermería referente del centro docente (equipo médico del centro de atención primaria al que esté asignada la persona afectada en cuestión y, más en concreto, del especialista en Pediatría o en Medicina General), o Unidad Provincial de Inspección Médica de la Delegación Territorial de Salud y Familias correspondiente.

Con fecha 17 de septiembre el alumno Alejandro es atendido por primera vez (y única vez, que conste) por una profesional psicóloga (AN 08355) que emite informe, de la misma fecha, que dice: **(DOCUMENTO 31)**

Recomiendo no obligar al menor a llevar la mascarilla en un primer momento, si no trabajar con él día a día este hecho.

Desde el dirección del centro se solicita asesoramiento a distintas instancias: médico EOE, enfermera de referencia, etc...y se concluye que dicho informe psicológico, presentado por Miguel Ángel Gálvez Valero no es válido por normativa, como informe médico de exención de uso de mascarilla. **(DOCUMENTO 11, 12, 13, 14, 15)**

Con fecha 22-09-21 la dirección del centro comunica a la familia que el informe no exime del uso de mascarilla. **(DOCUMENTO 32)**

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR RAMON MUÑOZ	09/03/2022 10:39:22	PÁGINA 6/12
VERIFICACIÓN	tFc2e2AG4HY8RKPWwKFYGYKETXQX7L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





En ese escrito se le requiere al padre/madre para que aporte un certificado o informe médico en el que se declare expresamente la exención en el uso de la mascarilla derivada de enfermedad o dificultad respiratoria y no "un informe psicológico" en el que indica este hecho solo como una recomendación y para un tiempo limitado sin determinar. Igualmente, se puede aportar certificado del grado de discapacidad o/y del reconocimiento de situación de dependencia.

3. Posibilidad de considerar la no entrada en tal caso como una inasistencia injustificada que, de reiterarse en el tiempo pudiera dar lugar al inicio de un expediente administrativo por absentismo escolar; con identificación igualmente de la autoridad o autoridades que hubieran de tomar dicha decisión o ratificarla.

El Protocolo de actuación en los centros docentes ante casos de exención del uso de mascarillas, contempla la posibilidad de aplicar medidas correctoras o disciplinarias, o de abrir el protocolo de absentismo en su caso. **(DOCUMENTO 10)**

El protocolo de absentismo se regula en Andalucía en la ORDEN de 19 de diciembre de 2005, de modificación de la de 19 de septiembre de 2005, por la que se desarrollan determinados aspectos del plan integral para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar. **(DOCUMENTO 16).**

Algunas fechas relevantes de este caso de absentismo son:

-Derivación del expediente de CEIP [REDACTED] al Equipo Técnico de Absentismo Escolar de Moreras 18/10/2021. **(DOCUMENTO 48 y ss)**

-Derivación del expediente del Equipo Técnico de Absentismo Escolar de Moreras a responsable de absentismo escolar del Ayuntamiento de Córdoba 22/10/2021.

-Convocatoria de la Comisión Municipal Absentismo de Córdoba, jueves 10/03/2022. **(DOCUMENTO 58).**

En este caso están trabajando distintas instancias implicadas por el protocolo de absentismo, pero el centro docente ha seguido intentando contactar con la familia. El boletín de notas del primer trimestre ha sido enviado a la familia con el siguiente mensaje: *El hecho de que su hijo no haya asistido a clase durante este primer trimestre hace que no se haya podido desarrollar en clase los contenidos trabajados, así como que no se hayan podido recoger evidencias para realizar una evaluación correcta. Por ello les informamos de que la evaluación desde el centro ha sido **negativa**, preocupándonos el posible desfase curricular que su hijo pueda estar sufriendo, de cara a lo posible decisión sobre la promoción al final del curso escolar.* **(DOCUMENTO 19)**

4.- SI EN EL CASO CONCRETO DEL MENOR D. ALEJANDRO GÁLVEZ RAIGÓN, DE SEIS AÑOS DE EDAD, MATRICULADO EN EL CEIP [REDACTED] EN CURSO 2021/2022, CONSTA QUE SE LE HUBIERA DENEGADO EL ACCESO AL CENTRO POR NO IR PROVISTO DE MASCARILLA; Y EN CONCRETO:

0. Consideraciones previas:

Antes de entrar en la respuesta de cada punto hay que mencionar algunas consideraciones del director de centro, cuyo informe se transcribe a continuación: **(DOCUMENTO 17)**

"INFORME DE DIRECCIÓN COMO RESPUESTA A LA DENUNCIA PRESENTADA POR MIGUEL ÁNGEL GÁLVEZ VALERO Y MARGARITA RAIGÓN CONTRA MI PERSONA

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR RAMON MUÑOZ	09/03/2022 10:39:22	PÁGINA 7/12
VERIFICACIÓN	tFc2e2AG4HY8RKPWWKFGYKEXQX7L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Sin extenderme demasiado en el contenido de la denuncia, me gustaría hacer alguna observación sobre varios puntos en los que el denunciante dice textualmente lo siguiente:

1.- “aporta al colegio una serie de documentos, y razones médicas, y legales para no colocar a su hijo mascarilla. Asimismo, a requerimiento del director aporta un justificante médico consistente informe psicológico explicativo de que el menor le causar perjuicios la colocación de la misma”

El informe presentado no puede ser considerado informe médico, según todas las consultas hechas y que se adjuntan como anexos. Además, el informe psicológico aportado solo recomienda que no se use y durante un periodo inicial, recomendando también su adaptación al uso de la misma, hecho éste que se le ofrece, en parte, en la reunión celebrada junto a la orientadora y trabajadora social del EOE del centro, no siendo admitido por el padre.

2.- “impide sistemáticamente día tras día la entrada al centro del menor”

Esta frase no es cierta, pues tan solo se presenta con el niño en la puerta del centro, para dejarlo en la fila de su clase, en dos o tres ocasiones. Hecho éste que pueden corroborar el resto de familias del alumnado de su clase, 1ªA de Primaria, que asisten a diario para dejar a sus hijos e hijas en el centro

3.- “promueve un expediente de absentismo escolar con la finalidad de coaccionar al querellante”

Según la ORDEN de 19 de septiembre de 2005, por la que se desarrollan determinados aspectos del Plan Integral para la Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo Escolar, donde dice que:

“se entenderá por absentismo escolar la falta de asistencia regular y continuada del alumnado en edad de escolaridad obligatoria a los centros docentes donde se encuentre escolarizado, sin motivo que lo justifique.”

“Se considerará que existe una situación de absentismo escolar cuando las faltas de asistencia sin justificar al cabo de un mes sean de cinco días lectivos en Educación Primaria y veinticinco horas de clases en Educación Secundaria Obligatoria, o el equivalente al 25% de días lectivos o de horas de clase, respectivamente.”

Desde el centro se ha actuado conforme a la normativa, habiendo comunicado a la familia del alumnado, verbalmente y por escrito, que las faltas de asistencia por esta causa, sin haber acreditado debidamente la exención del uso de la mascarilla, debían grabarse como injustificadas. Además, el inicio del Protocolo ha sido consensuado y consultado con la trabajadora social del Equipo de Orientación del centro y al Equipo Técnico de Absentismo Escolar, así como con la Inspectora referente de nuestro centro y la asesoría jurídica de la Delegación Territorial de Educación.”

1. Número de ocasiones en que hubiera sucedido la incidencia.

Según director del centro son tres las ocasiones en las que la familia ha intentado que asista el niño al colegio.

Según los informes policiales son las siguientes ocasiones:

- 10 de septiembre de 2021
- 15 de noviembre de 2021
- 17 de noviembre de 2021

2. Documentación generada como consecuencia de la decisión de no admitir o prohibir el acceso del menor.

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR RAMON MUÑOZ	09/03/2022 10:39:22	PÁGINA 8/12
VERIFICACIÓN	tFc2e2AG4HY8RKPWwKFYGYKETXQX7L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





Se transcribe a continuación el informe policial de 04 de febrero de 2022: (DOCUMENTO 18)

"Según la información recopilada, el **día 10 de septiembre** una patrulla de Policía Local compuesta por los agentes con distintivo profesional 14671 y 10479, se personó en el citado colegio debido a que su Director había solicitado presencia policial debido a que un padre se negaba a que su hijo portara "mascarilla" en el interior del citado centro en horas lectivas. Personados en el lugar a las 10:45 horas, fueron requeridos por el Director al tiempo que observaron como una pareja de padres estaban **grabando con dispositivos móviles** y proferían frases sobre derechos constitucionales referentes al amparo que les daban, para grabar la situación así como a obligar al Director del centro a que su hijo, que era mayor de seis años, entrase al colegio sin mascarilla. Ante esto, el mencionado Director le respondió que existía una normativa estatal de obligado cumplimiento, que obligaba a toda persona mayor de seis años, a llevar puesta la mascarilla con el objetivo de salvaguardar la protección e integridad del resto de los alumnos, añadiendo que de todo ello ya había sido informado por escrito en días anteriores. Finalmente el padre se negó a ponerle la mascarilla a su hijo, no entrando éste en el colegio. Que la patrulla le informa de la obligatoriedad que tiene de llevar a su hijo al colegio y segundo que su hijo en el interior del centro educativo, debía llevar puesta la mascarilla salvo que tuviera una autorización médica para prescindir de ella, la cual manifestó el padre que no la tenía.

Posteriormente el **día 15 de noviembre del 2021**, una patrulla de Policía Local compuesta por los agentes con distintivo profesional 10382 y 10706, se personaron en el colegio debido a que al parecer tenían un problema con un padre negacionista. De todo ello se desprendió una denuncia por el Decreto 21/20 y un informe.

El **día 17 de noviembre** se reprodujo la situación y nuevamente una patrulla de la Policía Local compuesta por los agentes con distintivo profesional 10483 y 10565 se personaron en el centro educativo y como resultado de su actuación mediadora se formalizó un informe para solventar la situación."

Esta Delegación Territorial no tiene conocimiento de la denuncia derivada del incumplimiento del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ni de los informes policiales.

Respecto a las grabaciones en video de los incidentes para subirlos a redes sociales y a los programas de televisión de la Sexta y Cuatro, parece ser que el director del centro no ha interpuesto denuncia ya que las imágenes estaban pixeladas y era difícil la identificación de personas.

3. Documentación que hubieran presentado sus padres D. MIGUEL ANGEL GALVEZ VALERO y Dª. MARGARITA RAIGON BERRAL para justificar el no uso por su hijo de mascarilla para acceder al centro.

Desde principios de curso la familia del menor anunciaba que pensaba llevar a su hijo de 1º de Primaria sin mascarilla al centro. Dice el escrito del padre de 09 de septiembre de 2021: "puede estar seguro de que si obliga a mi hijo a llevar mascarilla presentaré contra usted una querrela por coacciones y torturas".

Con fecha 17 de septiembre el alumno Alejandro es atendido por primera y única vez por una profesional psicóloga (AN 08355) que emite informe en la misma fecha que dice:

Recomiendo no obligar al menor a llevar la mascarilla en un primer momento, si no trabajar con él día a día este hecho.

Este informe es presentado al centro con fecha 20-09-21.

Desde la dirección del centro se solicita asesoramiento a distintas instancias: médico EOE, enfermera de referencia, etc...y se concluye que dicho informe psicológico, presentado por Miguel Ángel Gálvez Valero no es

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR RAMON MUÑOZ	09/03/2022 10:39:22	PÁGINA 9/12
VERIFICACIÓN	tFc2e2AG4HY8RKPWWKFGYKETXQX7L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



válido por normativa, como informe médico de exención de uso de mascarilla. (**DOCUMENTO 11, 12, 13, 14, 15**)

Con fecha 22-09-21 la dirección del centro comunica a la familia que el informe no exime del uso de mascarilla. (**DOCUMENTO 32**)

En ese escrito se le requiere al padre/madre para que aporte un certificado o informe médico en el que se declare expresamente la exención en el uso de la mascarilla derivada de enfermedad o dificultad respiratoria y no "un informe psicológico" en el que indica este hecho solo como una recomendación y para un tiempo limitado sin determinar. Igualmente, se puede aportar certificado del grado de discapacidad o/y del reconocimiento de situación de dependencia.

La familia no ha aportado más documentación médica ni certificado ni informe médico.

4. Decisión tomada a nivel de centro o autoridad administrativa superior sobre la justificación que hubieran presentado los padres en tal sentido; con remisión del expediente, que, en su caso, se hubiera incoado al respecto.

A raíz de la presentación del informe médico por parte de la familia se realizan una serie de actuaciones:

- (**DOCUMENTO 32**) Con fecha 22-09-21 la dirección del centro comunica a la familia que el informe no exime del uso de mascarilla.
- (**DOCUMENTO 33**) Escrito 22-09-2021 presentado por la familia. Lista de delitos cometidos en centros educativos. Advierte de supuestos delitos que pudieran cometer los centros educativos como consecuencia de la obligación de uso de mascarilla.
- (**DOCUMENTO 34**) Citación tutoría 27-10-2021
- (**DOCUMENTO 35**) Citación tutoría 04-10-2021
- (**DOCUMENTO 36**) Acta reunión con familia 04-10-2021
- (**DOCUMENTO 38**) Acta reunión con familia 15-11-21
- (**DOCUMENTO 39**) Derivación protocolo de absentismo 18-10-2021
- (**DOCUMENTO 40**) Escrito de la familia toxicidad de vacunas 4-11-21
- (**DOCUMENTO 41**) Escrito de un abogado Francisco Parejo Alcaide de 15-11-21
- (**DOCUMENTO 42**) Escrito padre solicitando cese de protocolos covid
- (**DOCUMENTO 43**) Escrito a Delegación 29-10-21 solicitando cese de vía de hecho.
- (**DOCUMENTO 44**) Respuesta a la familia sobre cese de vía de hecho entre otros, de 24-11-21

5. Escritos de reclamación o recurso en sede administrativa o judicial que hubieran presentado los padres como consecuencia de tal decisión.

Con fecha 29/10/2021 los padres presentan por ventanilla electrónica a la Delegación un escrito en el que solicitan cese de vía de hecho de la Administración. Este escrito tiene 576 hojas escaneadas. (**DOCUMENTO 43**)

Con fecha 24-11-21 se da respuesta a la familia (**DOCUMENTO 44**) Notificada 29-11-21 (**12:12 horas**) (**DOCUMENTO 45**)

Con fecha 29-11-2021 (**20:06 horas**), los padres presentan un Recurso Contencioso Administrativo PO 278/22 ante el Juzgado Contencioso Administrativo n.º 2 de Córdoba, "Demanda contra la Vía de Hecho de

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR RAMON MUÑOZ	09/03/2022 10:39:22	PÁGINA 10/12
VERIFICACIÓN	tFc2e2AG4HY8RKPWwKFYGYKETXQX7L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



la Administración y falta de atención a la intimación formulada a la Consejería de Educación en relación al uso de mascarillas de sus hijos en el CEIP [REDACTED]. La demanda no ha sido admitida a trámite.

Algunas fechas relevantes:

- 1.- Demanda contra la *Vía de Hecho* de la Administración y falta de atención a la intimación formulada a la Consejería de Educación presentada el día 29/10/2021 en relación al uso de mascarillas de sus hijos en el CEIP Noreña de fecha 29/11/21 (**DOCUMENTO 20**)
- 2.- Admisión a trámite el escrito de fecha 22/12/21 (**DOCUMENTO 21**)
- 3.- Auto de inadmisibilidad del recurso de fecha 04/02/2022 (**DOCUMENTO 22**)

6. Si a consecuencia de las ausencias del menor se ha incoado contra sus padres expediente o expedientes de absentismo escolar; y de ser así:

1. Determinación del estado actual del procedimiento o procedimientos incoados y aportación de copias de los expedientes.

2. Detalle de las incidencias, reclamaciones o recursos administrativos o judiciales que hubieran presentado los padres del menor en relación con tales procedimientos; incluida, en su caso, pretensión de reclamación previa por vía de hecho.

Se comenta brevemente algunas actuaciones y fechas relevantes en relación con el expediente de absentismo: (**DOCUMENTO 16 PROTOCOLO ABSENTISMO**)

a) Trabajo con la familia en el centro CEIP [REDACTED]

- (**DOCUMENTO 24**) Escrito del padre de 09-09-21, solicitando la prohibición de que se vacune a sus hijos, se les sometan a pruebas PCR y prohibiendo que se les obligue al uso de la mascarilla
- (**DOCUMENTO 25**) Respuesta del centro de 10-09-21, indicando que en el cole no se pensaba vacunar ni realizar pruebas PCR y que el uso de la mascarilla era obligatoria desde los 6 años, salvo que presente un documento que acredite la exención de su uso.
- (**DOCUMENTO 26**) Escrito del padre de 10-09-2021, sobre LPD, indicando que su hijo no es persona obligada al uso de mascarilla basándose en la protección de datos.
- (**DOCUMENTO 27**) Respuesta del centro de 14-09-2021, sobre LPD
- (**DOCUMENTO 28**) Escrito del padre de 15-09-21, advirtiendo uso nocivo mascarillas
- (**DOCUMENTO 29**) Respuesta del centro de 17-09-21 a la familia.
- (**DOCUMENTO 30**) Tutoría con padre de 20-09-2021. Solicitada por la tutora de Alejandro G R y a la que asiste también el Director.
- (**DOCUMENTO 31**) Informe psicológico aportado por la familia de 20-09-2021 que recomienda que no use mascarilla en un primer momento y adaptarse gradualmente.
- (**DOCUMENTO 32**) Con fecha 22-09-21 la dirección del centro comunica a la familia que el informe no exige del uso de mascarilla.
- (**DOCUMENTO 33**) Escrito 22-09-2021 presentado por la familia. Lista de delitos cometidos en centros educativos.
- (**DOCUMENTO 34**) Citación tutoría 27-10-2021
- (**DOCUMENTO 35**) Citación tutoría 04-10-2021
- (**DOCUMENTO 36**) Acta reunión con familia 04-10-2021
- (**DOCUMENTO 38**) Acta reunión con familia 15-11-21
- (**DOCUMENTO 39**) Derivación protocolo de absentismo **18-10-2021**
- (**DOCUMENTO 19**) Boletín de notas del primer trimestre que ha sido enviado a la familia con el siguiente mensaje: *El hecho de que su hijo no haya asistido a clase durante este primer trimestre hace que no se haya podido desarrollar en clase los contenidos trabajados, así como que no se hayan podido recoger evidencias*

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR RAMON MUÑOZ	09/03/2022 10:39:22	PAGINA 11/12
VERIFICACIÓN	tFc2e2AG4HY8RKPWKFYGYKETXQX7L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



para realizar una evaluación correcta. Por ello les informamos de que la evaluación desde el centro ha sido **negativa**, preocupándonos el posible desfase curricular que su hijo pueda estar sufriendo, de cara a lo posible decisión sobre la **promoción** al final del curso escolar.

b) Trabajo con la familia en Equipo Técnico de Absentismo Escolar de Moreras. (ETAE) **(DOCUMENTO 48)**

- Citación por la policía para reunión de ETAE Servicios Sociales Moreras, 29/10/2021
- Acta de la reunión de 10/11/2021.
- Escrito de padres presentado a ETAE por letrado, (*muy extenso*).
- Informe de 12/11/2021 sobre intervenciones realizadas por servicios sociales comunitarios Destinatario: ETAE Vista Alegre.
- Derivación del expediente del Equipo Técnico de Absentismo Escolar de Moreras a responsable de absentismo escolar del Ayuntamiento de Córdoba 19/11/2021.

c) Trabajo en Comisión Municipal Absentismo de Córdoba

El expediente de absentismo actualmente se encuentra en la Comisión Municipal Absentismo de Córdoba, desde 19/11/2021. Ante la ausencia de reuniones desde esta Delegación de Educación se ha instado a una convocatoria que se celebrará el próximo el jueves 10/03/2022. **(DOCUMENTO 57 y ss)**

- Convocatoria de la Comisión Municipal Absentismo de Córdoba, jueves 10/03/2022. **(DOCUMENTO 58)**.

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.- María del Mar Ramón Muñoz

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MARIA DEL MAR RAMON MUÑOZ	09/03/2022 10:39:22	PÁGINA 12/12
VERIFICACIÓN	tFc2e2AG4HY8RKPWWKFGYKTXQX7L	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	